



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 33/2013

VISTO

La presentación efectuada el 02 de octubre de 2012 por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP X, constituido con Gran Cooperativa de Créditos, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. como Fiduciante y Administrador de los Créditos, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Fiduciario, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., presentó la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de cotización de valores fiduciarios;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, en cinco oportunidades por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de diciembre de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio 2007; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009; por un monto de valor nominal pesos ciento cincuenta millones (V\$N 150.000.000), según Resolución N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos cuatrocientos millones (V\$N 400.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009;

Que la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 16 de agosto de 2013, la Oferta Pública del Fideicomiso Financiero GRANCOOP X, emitidos en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID;



Que los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercados de Valores de Rosario S.A. actuarán como Colocadores;

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un Valor nominal \$7.537.554 equivalente al 61,5% del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase (b) en concepto de interés: (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 450 puntos básicos anuales, con un máximo de 24% nominal anual o (ii) una tasa del 17% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un Valor nominal \$1.470.742 equivalente al 12% del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: (a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase y una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, y, (b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 650 puntos básicos anuales, con un máximo de 26% nominal anual o (ii) una tasa del 19% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un Valor nominal de \$857.933 equivalente al 7% del Valor Fideicomitado con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: (a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa fija nominal anual del 22% (veintidós por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. La falta de pago de Servicios de interés previstos en el Cuadro de Pago de Servicios se sumará al saldo impago de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C; y 4) Certificados de Participación por un Valor nominal \$2.389.957, equivalente al 19,5% del Valor Fideicomitado con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, al pago de Gastos Extraordinarios y a la liberación del saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, de corresponder: (a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y (b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir. En todos los casos el interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días y ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace;



Que los Valores Fiduciarios estará representados en Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen Créditos originados en pesos por el Fiduciante, bajo la forma de préstamos de dinero instrumentados en solicitudes de Créditos y en pagarés, los que han sido endosados con cláusula sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., cuya cobranza se efectúa a través de sistemas de código de descuento de titularidad del Fiduciante, o por medio del débito automático de los haberes de los socios Deudores de la Cooperativa de sus cajas de ahorro;

Que la custodia de los documentos fue delegada por el Fiduciario al Agente de Custodia Banco Municipal de Rosario S.A. que deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder;

Que en cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los créditos la función será asumida por el Administrador Sustituto de los créditos, BANCO COLUMBIA S.A.;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina, asignando la Categoría "raAA+ (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "raBBB (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, la Categoría "raCCC (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y la Categoría "raCC (sf)" a los Certificados de Participación, encontrándose en todos los casos en revisión con implicancias negativas dada la situación de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda.;

Que los Fideicomisos Financieros Grancoop V a IX se encuentran individualizados con la llamada N° 6: "La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial dispuso la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., quien reviste el carácter de Fiduciante y Administrador de los Créditos de los Fideicomisos. El Fiduciario manifestó que, a su entender, no se verían afectadas las funciones de administración y cobranzas de los Créditos y en consecuencia el pago de los valores fiduciarios", en virtud de los hechos relevantes publicados por el Fiduciante en el Boletín Diario de la Institución;

Que la Comisión de Títulos, en su reunión del 23 de agosto de 2013 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso



Financiero GRANCOOP X, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 12.256.186, individualizando al Fideicomiso con la llamada N° 6.

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62º inciso 2º del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la cotización en esta Bolsa de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP X, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$12.256.186.

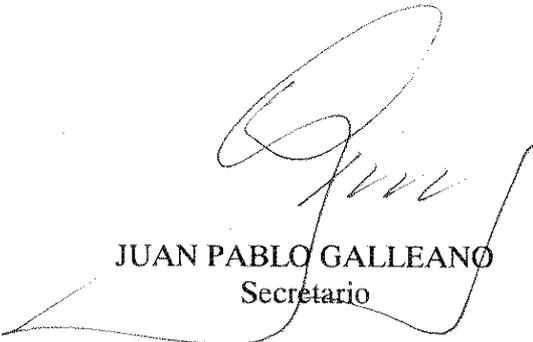
Artículo 2º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

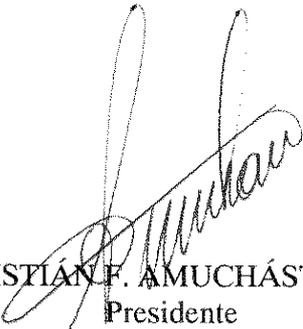
Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 26 de agosto de 2013


JUAN PABLO GALLEANO
Secretario


CRISTIAN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente